

1/1458-0010

Laxapra.

Año

1336.

Badules

11458/10

De el Ayuntam^{to}.

de el Lugar de Badules, y Conser-
vadores de su Concordia

Sobre que

Se le Conceda licencia para el corte
de un pedazo de Monte propio
de oho Lugar.

Acuerdo --
Daxido Daxoca

Chio
Saxaro

Coligir y embiar a la dya de qual quize estado rrido
o con diuor. Sean asien de mandando Comien de
fin diuor ante qual quize sus Compeñor e dñor
xio de logo de o subdelegado e de qual quize o legla
dando y dor gando a dñs nros Procurador y galado
uno de ellos illo no franco libe y bastante poder de
de mandas xy por dexa de fender o por pzo por oñe
bñs con tenir recon tenir replicar rreplecar lito, o lito
Con testar xequia y pzo testar. Testimonis car dñs y dñas
que aly quize eñe juras y pzo bñs nros en manade
pzo bñs pzo deñe y pzo testar y alo pzo deñe y pzo
deñe dñe por la parte aduoca. Contra dñs e, en
pzo nros. Inuys y dñas nros impetrar y xequia que a lly
quize Causa de sospecho pzo por y aduoca. En
pzo por fin fau y aguellos xequia nros y pzo dñs
aguellos pzo dñs nros pzo nros y pzo nros ofeñe y
dñs y aguellos mediante dñs mundo aduoca
y alo ofeñe y que se ofeñe por la parte aduoca
la mediante dñs mundo, o en dñs qual quize ma
nada xy por dexa algar xequia nros y con cñs. Son
tenia, o tenia asien dñs lito y como dñs nros
libe pzo dñs y aguellos y de aguellos y de qual quize
de aguellos aguellos. Apelo nros y apelo nros in dñs
pzo y pzo legu. Apelo nros de mandas exebñs
xequia dñs mundo de Calom nros deñe nros
in dñs y sobre si mñe y qual quize dñs nros
fion y dñs mundo en am nros nros pzo y hazer
y lito dñs mundo, o dñs mundo ala parte ad
bñs dñs nros y xequia. Beneficio de abt oluion de
qual quize sin tenia de excomuñe y xequia
in in regu de mandas y oñe. fin mñe lito
y dñs que aly quize pzo bñs nros oñe y pzo testar
y deñe pzo nros nros, o pzo nros nros de aguellos car
dñs pzo bñs nros y xequia nros fin fau y
muchos Procurador, o Procurador alo sobreñs
subdeñe y aguellos, o aguellos reboca y deñe nros. Y que
ralmente hazer dñs nros y pzo nros por nros nros

en dho non diez y por el dho Segundo miento y Conser ba
dixio today cada unag de las a cerca los otre dho
opofunag y guaras y que buenos legitimos y bastantes
Procuradores a tal y con xand y ados y cosas como las le
bre dho legitimo miente con fideles puding de bon ha
za y lo que nos otros dho Conyde pugnand en dho non diez
y el dho Segundo miento y Conser ba duxio la xia mos
haz y podria nos a todos los pntes siendo. Ipo mitemos
hauer por firme agora dable y Valido por p tua miente
todo y que quize que por los dho nros Procura dory por
cada uno de ellos y por los Substidus de los dchos y de cada
uno de ellos pntes en q a cerca los otre dho sera de cho hu
cho y procurado y aq uello no reuocar en tiempo al gueno
y star a duchs y lo Juzga do en Contraxio nro y de dho
Segundo miento y Conser ba duxio pagar Con today
Cauyaly Brn for sales. So obligacion de todos los brenes
y xand y de dho nro Segundo miento y Conser ba duxio
asse mune bly como de fies donde quize hauer dho y
por hauer. Hecho fue lo sobo dho en dho lugar de Bo
duley el dia once del mes de dho bre del año Condo
do a Nadiu itate Domini mil e dho dros de in ta y
ly su do a dho pntes por testigos Bartholome Herra
xo la bra dory y Pedro Joseph de Bastian man u to
y xidend y en dho lugar y

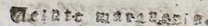
Sig.  no de m^r Miguel Herrera en el lugar de
Bachajón de la Comunidad de Daroca dom^o
i liado y por aut^oridad de Real por todo el Reyno de
Aragon publico. No haño que adodo los obre p^onte
fue y caxa

Daseay Badules Wno 1730

Informaz.

Hecha Sobre Luender el Lugar
de Badules hacer Carbon en
Opcion a Monte propio de este Lugar

Se
Desea el Carbon
L. Panos

[illegible]

Quitemos al Honor de este Reino, con-
veniente de las ordenanzas, Conceda su A-
utoridad por el y facultad para la Derrama
del Carbon de este Reino con las Modifica-
ciones y Bienes que se le han de hacer en el
con el su sustrato. Para Justicia y para el
mejorando el noble auxilio de los.

Alto, D. Juan Martin, Comisario de la Derrama de
Larga adonde conuocando el lugar de Badajoz, informo sobre
la narración de este pedimento y hecho de la Derrama. Lo mandó el
Señor D. Pedro Manuel de Alencastro, Cavallero del Orden de Santiago
y Comisario de la Derrama de Larga y la Derrama en ella a la Derrama
de la Derrama de Larga y la Derrama en ella a la Derrama de Larga.

En este caso
Juan Antonio Sancho

En cumplimiento de lo mandado en el auto de arriba por el
D. Pedro Manuel de Alencastro, Comisario de la Derrama de Larga
y la Comunidad y abriendo estado el el Monte de Caracal que tienen
en el con asistencia de los señores Carboneros y pacos de la Derrama
que por lo que respecta a una porción de este Monte que llaman
la Carbonera y Confonde con pacos Carboneros a este Monte y con
bía de Bal de Burdiana y Asila alta, se halla en disposición de
hacer Carbon por lo levantado y que por lo que tiene lo que
tiene el lugar de Badajoz y la existencia de la Derrama en pocos
años a más con mayor fuerza y aumento, Conduciendo que el

Lugar tiene Senos, Conduciendo el de bastante Consideración y que con el producto
que seque de el Carbon podría exponerse en parte de los Senos por lo que
con fuerza de la ordenanza real de esta Comunidad, con muy conveniente
la Conduciendo licencia para el Carbon en Consequencia de como lo an-
quachado todos los Carboneros Conduciendo; denegando la por lo que respecta
ala parte de este Monte en quanto ala porción que llaman el Plano y
que de no hallarse en estado de por lo de la Derrama por lo de la Derrama
de las Derramas que necesitan de mas tiempo para el expediente que
y quanto a gozando Conduciendo al beneficio de el Monte y bien publico
Badajoz, y Lugo a 19 de 1730

Josefa Martin y Pulig

Alto, D. Juan de Larga a Derrama y siete días del Mes de Junio de
el año de mil ochocientos y siete años el D. Pedro Manuel de Alencastro
Cavallero del Orden de Santiago y Comisario de la Derrama de Larga
y la Comunidad y abriendo estado el el Monte de Caracal que tienen
en el con asistencia de los señores Carboneros y pacos de la Derrama
que por lo que respecta a una porción de este Monte que llaman
la Carbonera y Confonde con pacos Carboneros a este Monte y con
bía de Bal de Burdiana y Asila alta, se halla en disposición de
hacer Carbon por lo levantado y que por lo que tiene lo que
tiene el lugar de Badajoz y la existencia de la Derrama en pocos
años a más con mayor fuerza y aumento, Conduciendo que el

En este caso

Juan Antonio Sancho

Don Pedro Lopez, D. Juan de Larga a Derrama y siete días del Mes de Junio de
el año de mil ochocientos y siete años el D. Pedro Manuel de Alencastro
Cavallero del Orden de Santiago y Comisario de la Derrama de Larga
y la Comunidad y abriendo estado el el Monte de Caracal que tienen
en el con asistencia de los señores Carboneros y pacos de la Derrama
que por lo que respecta a una porción de este Monte que llaman
la Carbonera y Confonde con pacos Carboneros a este Monte y con
bía de Bal de Burdiana y Asila alta, se halla en disposición de
hacer Carbon por lo levantado y que por lo que tiene lo que
tiene el lugar de Badajoz y la existencia de la Derrama en pocos
años a más con mayor fuerza y aumento, Conduciendo que el

SELOQVATEC. VERN
TE MARAVENES. ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

[illegible]

SELOVARTO, VNI
TE NARAVENES, ANO
DE TEM SELECIEN
E VNIENIA.

*Dexian sus Lenas y la experiencia del
declarante tiene de qd dho Monce buelbe con
mayor fuerza q' aumento Rigato e Lion
dase en la prima de Lion q' se hese un
bon mel q' que saue q' dho Lugar & Ba-
dales sea da granado con lenos & das
canto chindas q' que e Beramui Chitay
Conveniente para el Carbon en la por-
cion q' dha dho Monce de fano la
para parte q' sea da deu't para quando se
Riconozca en el dho sues quanto saue
q' puede dar la denta en Portugal
suem q' sea dho eng de q' dho y dho
fio y no p'ma por no saue q' que es de
toda de Berenza años poco mas o menos
quanto summa dho*

A la

Dedaz de Juanfran Pghach

Mexico San Antonio de S. Bonifacio

[illegible]

I desci al Monte I saue anhem
 que el prosperado lugar de Badules tiene
 Contrera diferentes tierras de vendidas
 y que le Benamie Corty consensando
 hacerse el Carbon en la porcion de monte
 y llevarlo puerada para q con su product
 pueda acataregar de algunos de ellos con
 sus agitando el por ducto de sesacate
 para la cur de ellos. Qui quando saue
 y puede dar a vendidas por el
 con q de uagho en q se apremia y acafo
 y no lo fino por no saue y q es el
 sid de quarenta y cinco años por com
 miento. fante la summa de 1000
 Alvarado
 Ante M^o

[illegible]

SELOOTARIO VIENTE
DE MARAVILLAS. AÑO
DE 1773. INTERVENTO

Lo el poder y facultad. Concedida a la provisión
ordenanzas, los que se hallan subrogados a los
mismos en diez de asistencia, en quenta y de
boal. Dura y de. Señaladas y exento, facultad de
Alcaldes Reg. y Jindros. Por el mencionado lugar
de Badajoz, para que pudiesen Carreles, enmen
dando Canales, y otras, donde pudiesen. Enmendar
el Carbon, el Monte Carrizal, y se halla
situado en sus términos, por el momento a la parte
que llaman a Carbonera y confusión enmendado,
Contra el Monte, y otros de los de Badajoz,
y Canales alva, y otros de los de Badajoz,
el que pudiesen hallar el Carbon en la parte por
ción del Monte y llaman a la parte, respecto
de no hallaren sus tenas en la parte por
ción, no pudiesen en ningún modo proceder a la
mismos y confusión y de parte de la parte
tan pudiesen. Seon facultad de la parte
dado, y se halla dicho Carbon lo que en el con
trato y aplican en la parte de los Señores
que dicho Lugar tiene Contrato, y en que por
ningun pretexto, título, ni razón, pudiesen
dicho Alcaldes Reg. y Jindros. Por el momento
en adelante pudiesen. Dicho lugar, este dicho
en otro efecto del de las Licitaciones,
lo que cumplan por la de Licitaciones
dichos, con la obligación de dar que

SELOOTARIO VIENTE
DE MARAVILLAS. AÑO
DE 1773. INTERVENTO

numerados a su tiempo, y quando se
vieren los plazos del Carbon, de pudiesen
aplicado para el Carbon, y para el
ra el Monte del Carbon, y para el
Carrizal, el presente en la parte para
las excepciones y seguridades necesarias,
y en que por hacerse a la Carbon inmen
dado en las pones de la parte en las li
cencias de la parte de la parte de la parte
midad y por la de la parte de la parte
lo que se ve, mando de que se haga

Ante mí
Juan Ant. Sánchez

Ceintre marasceis.



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Ex. mo S.

Eugenio Laylin en nombre del Ayuntamiento del lugar
de Andulus y Conservadores de su Conco. de quie
nos tenga y presente poder, y del vando asu
como mejor proceda pausco, y Digo: que el dho lugar
mi parte, tiene un pedazo de Monte en la Parida llamada el
Plano y Carbonera, que se halla en disposicion de Contarse para
Carbon por ser el unico destino que se le da a su fusta, o madera de
veinte en veinte años poco mas o menos, sin que el dho Corte
se siga perjuicio, sino es antes bien mucho beneficio por volver
a dar jar con mayor fuerza, de manera q de tiempo in memo
rial la madera de dho Monte ha servido y sirve siempre para
el dho uso, y para el q trae mayor conve nien. y por ende lo re
ferido en el año de mil setecientos y treinta. D. Pedro Manuel de
Rueda Corregidor que fue de la Ciu. de Paraca, por indole
constado la utilidad publica, asi por declaraciones de Duques
practicos e inteligentes, como tambien por info rme del Di
putado de la Dama de Langa, en la que se halla compen
dido el dho lugar mi parte, dio a qte su licencia y permiso
para hacer dho Corte en la Parida llamada la Carbonera
y hadenego en la del Plano por lo debil que entonces esta
ban sus maderas, como qe todo parece de la informacion
y la que para por el dho informe de su Excel. D. Sancho
Secur. de dha Comuna que en dvi da forma puse nto.
y siendo cierto que el dho mi Parte, n o ha hecho et referido
Corte en la Parida llamada la Carbonera, y que la del
Plano, se halla en estado aparente de hacerlo mismo,
una y otra para reducir sus leñas a Carbon a beneficio del
comun, y de sus Alcorcones Censalistas en la extincion

GOBIERNO

Cancelacion, y no para otros fines, y efectos: por lo que
 he suplico aya por presentados, lo que poder e informacion
 y en su vista, se sirva conceder al dho lugar mi Parte
 y Conservadores de su Concordia permiso, y facultad
 para reducir a Carbon las leñas de dho Monte llama-
 do la Carbonera y el Plano, y en su consecuencia can-
 dar que sea que al remate en la forma acostumbrada,
 y que su precio, util, o producto, se emplee p^{ta} la reu-
 cion de los Censos, y creditos que dho lugar mi Parte
 tiene contra si en conform^{de}. y bajo las reglas de ma-
 nera establecidas en su Concordia, para a mas de proveer
 adin justicia, Requiran en ello dho mis P^{tes} singular
 gracia de V^{ra} M^{te}.

Eugenio Baylin

Laxag^a y Sep^{re} tiene a 1736 Rec^{da} V^{ra} M^{te}

Pinto
 Laxag^a
 Laxag^a
 Laxag^a
 Laxag^a
 Laxag^a
 Laxag^a
 Laxag^a

Consejo de la Ciudad de Daroca informe
 lo que se ofusca en el presente contenido en este
 Redim^{to} como tambien, si el Lugar en virtud de la
 licencia que se opusiera a la reduccion a Carbon las le-
 ñas de la llamada Camada la Carbonera con
 todo lo demas conducente a este fin, cuyo infor-
 me lo excoate dentro el termino de ocho dias
 habiendo quepate el que hizo el Cony^{de} de Daroca

Dize testum En dho dia



Reitor maraucoio.

SELLO CUARTO. VEINTE
 MARCEDES. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA

D^{ho} Juan Jeronimo Laxag^a y Salas Escriuano de Camara
 del Rey, Nro S^{re} Interino del Real Acuerdo desta
 Audiencia de Aragon por muerte de D^{ho} Juan Laxag^a
 como tal certifico: que oyda de la fha por parte del lugar
 de Badules y Conservadores de su Concordia, se ha pre-
 sentado en dho Real Acuerdo vn pedimento, cuyo tenor
 y el del auto en su razon proveido es el siguiente:
 Redim^{to} D^{ho} R^{do} Eugenio Baylin en nombre del Ayuntamiento
 del lugar de Badules, y Conservadores de su Concordia,
 de quienes tengo y presento poder, y del vando ante
 V^{ra} como mejor proceda, parecio a Digo: que el dho
 lugar mi Parte tiene vn pedazo de Monte en la Par-
 tida llamada el Plano, y Carbonera, que se halla en dispo-
 sicion de cortarse para carbon por ser el unico destino que
 se le da adu fusta, o Madera de veinte en veinte años por
 mas o menos, sin que de dho Corte se siga perjuicio, sino y
 antes bien mucho beneficio por boluer a arrojarse con
 mayor fuerza, de manera que de tiempo inmemorial
 la Madera de dho Monte, ha servido y sirve siempre
 para el efecto referido por traer maior conveniencia, y
 por ser asi lo referido, en el año de mil Setec^{ta} y treinta, D^{ho}
 Pedro Manuel de Trebedas Corregidor que fue de la C^{ib}.
 de Daroca, avienole constado la utilidad Publica

que por Declaraciones de Lugares prácticos, e Inteligentes, como también por informe del Diputado de la Junta de Langa, en la que se halla compuesto el dho lugar mi Parte, dio á este su licencia y permiso para hacer dho Corte en la Paxida llamada la Carbonera, y la denegó en la del Plano por lo devil que entonces estaban sus Maderas, como de todo parece de la información y licencia que pasó por testimonio de Juan Antonio Sancho Secreario de dha Comunidad, que en debida forma presento, y siendo curto que el dho mi Parte no ha hecho el referido Corte en la Paxida llamada la Carbonera, y quela del Plano se halla en estado aparente, de hacerlo mismo una y otra Para reducir sus tenas á carbon á beneficio del Comun, y de sus Acuerdos en censalistas en la extincion, y cancelacion, y no para otros fines, y efectos: portanto = R. V. E. suplico aya por presentado dho poder, e informac. y en su virtud se sirva conceder al dho lugar mi Parte, y Conservadores de dha Conco. permiso y facultad para reducir á carbon las tenas de dho Monte llamado la Carbonera, y el Plano, y en su consecuencia mandar que se saque al Remate en la forma acostumbrada, y que su precio, útil y producto se emplee para la buccion de los censos y credito de dho lugar mi Parte tiene contra di en conformidad, y bajo las reglas de mayor seguridad

Auto
33
Regencia
Dobles
Segoria
Francisco
Montañés
agradeci.

establecidas en dha Concordia, para á mas de proceder al enjuiciado, recibiran en ello otros mis Partes singular gracia de V. E. Eugenio Baylin = Tarazona, y el día trece de mil setec. treinta y seis = Acuerdos de El Corregidor de la Ciudad de Daroca, informe lo que se respecta en razon de lo contenido en este Pedimento, como también si el lugar, en virtud de la licencia que expresa, ha reducido á Carbon las tenas de la Paxida llamada la Carbonera, con todo lo de mas conducente á este fin, cuyo informe lo execute dentro el termino de ocho dias, teniendo presente el que hizo el Corregidor Arrebol = V. buicados. Como de todo lo referido mas largamente parece del Expediente formado en dha Razon que original queda en la Secretaria de Acuerdos de mi Cargo de que me refiero. Y para que dello conste, y el Corregidor actual de la Ciudad de Daroca, de cumplimiento al mandado del auto de parte arriba inserto, do y el presente testimonio acompañado del Expediente de justificacion original presentado y licencia a su continuacion concedida al dho lugar de la Carbonera para hacer el Corte de las tenas de la Carbonera el que firmo en Tarazona á trece de setiembre de mil setec. treinta y seis

Juan Alonso Sancho



Señalada para el día.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Comprimos en la Ciudad de Daroca, a diez y
seis días del mes de Septiembre de mil setecientos
y sesenta y seis años, el señor don
Nicolás de la Cruz, hermano de don Camilo Corral
de esta dicha Ciudad, suplicando porame
mi el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la
Junta, a la Real Audiencia de esta Ciudad, que se le
conla en forma que contiene el Redi
manio que en el presente por lo que se
dejar en el Comprimos, que se le man
da por el Causa en el Ingreso. De un de
mandar a mandos que don Jerónimo
Cachalán, Diputado de la Real Audiencia de esta
Ciudad, de esta Comunidad, con los supe
ros y achicos que le pareciere, pase a la
Inspección y Vista de las del mance
que esta en la Antigua de la Carbonera
y en el Plano de camino del Lugar de la
dicha. Y de la misma y de las cosas que
pueden de verse en Cortes, remiendo por el
señalado de la Real Audiencia, que se
en la Real Audiencia de esta Ciudad, que se
Comparen con el de la Real Audiencia, que se
Comparen con el de la Real Audiencia, que se

Don Juan de Guzmán
Don Juan de Guzmán



Señalada para el día.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Don Nicolás Antonio, hijo de don Camilo Corral, de esta
Ciudad de Daroca y su partido.

Por quanto me he conbido a los Señores de la Real
Audiencia de esta Ciudad, para informar en el
mino de ochos días, sobre los dos Montes, que se
cortan para Carbon, el Chyuntam, y conseruados
res de la concordia del Lugar de la Badilla, y los en
sutezmino, y en la paridad de la Carbonera, y el
plano, por estar en uso de cortarse, de Veinte, en veinte
años, y no se quiere persequir de los cortos, antes bien
mucho beneficio, por lo que a arrojarse con mayor
fuerza, de manera, que de lo ym memorial, la made
ra de los Montes, pasando y que se pre para el
efecto referido, teniendoles mayor combenencia, lo
que hauiendose le hecho constar, a mi nacezco, en
en el año pasado de Setenta y tres, y de la utili
dad publica, les dio licencia, para hacerlos cortos,
en la paridad de la Carbonera, (de la que no han usado)
y de la de los en la del plano, por lo que en entonces
estaban sus maderas, hauiendo conbido su ymport

GOBIERNO

en las censales de dho lugar; por lo que
desiendo dar entero Cumplim^{to} a lo que se
memanda, doy Comision, a D^o Jeronimo
Catalan, Diputado, de la soma de Langa,
para que con dos Jueces practicos y de su te-
nido, passe a ver y Reconozca dhas dos
partidas de Montes para establecer en
positura de poderse cortar, y cosecharlos, los
demas motivos que han expresados como la m.
bien el quemosuso en la de la Carbonera
de la licencia que les dio mi antecesor; con todo
lo demas que tubiere p^o conduzir a este fin; y que
executado, con los Jueces de quinquenalien,
comparezca ante mi dentro de diez y seis
dias en esta Ciudad de Parota a D^o J^o y
siete dias del Mes de Septiembre, de mill
setecientos y cinquenta y seis años =

*En fecho en Parota a veinte dias del mes de Brede
mil setecientos cinquenta y seis años Yo el Diputado de la soma
de Langa por este despacho a fin de reconocer las gothas de
monte q^{ue} en el se expresan de nombrado a D^o Joseph Martin
Vecino del lugar de Villavieja y a Mathias Moreno Vecino*

del de Aladax y abriendo y pasando alas partidas de la
Carbonera y el Plano terminos de dho lugar de Villavieja q^{ue} una y otra
compartan la carbonera con la del Plano durien dho con Carta
llamada Capilla alta y la dha de la Carbonera cupiente con el Castaño
y Brado y asi que las dos del Castaño de Pedas Martin y canchela
Cana y Brado al 200 varas una es la de la Carbonera y otra
incluida en dha mozanacia de la q^{ue} se halla en dha paratalla
por tenas, y en positura de poderse cortar para carbon por estaca
practica y con todo lo que se de veinte a veinticuatro mil mas
omenos por dolores a avergon con mas paja a reparto de lo sobla-
q^{ue} se halla pues por los mas fuertes esta con pensable como lo he visto
y de no cubre al puente por dha dha montes y que el se avergonce
en la partida del plano esta en el dho y en q^{ue} por lo presente y por paja
de 8 ochos años me esta para poderse cortar lo que he visto y para q^{ue} cortar
lo forme un dho D^o Joseph Martin de formado dho Moreno por nota-
do = y q^{ue} en dha partida de la Carbonera no se a cubre q^{ue} alguna =

Joseph Martin y Philip

Declaro el D^o Jeronimo Catalan Diputado En la Ciudad de Parota a quin

tey On dias del mes de Sept^o a mil setecientos
cinquenta y seis años Ante el D^o Nicolas Antonio
fernandes de Cans conu^o de era dha Ciudad
Partida y q^{ue} ante mi del grande D^o Jeronimo
Catalan Diputado de la soma de Langa, uno
de los de un Comunidad de uno del lugar
de Maynar del qual acabo suar q^{ue} D^o J^o
Moreno de una señal de cruz en forma de
y el sus dho lo hizo como a seguir y prome-
to de un Ciudad en lo q^{ue} supiera y a sual



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Requerido y siendo p. lo q. contiene el
auto inserto en el certificado q. antecede de p.
es cierto q. en el día de Nra. Señora de la con-
cepción q. celebrada con D. Joseph Martin Ve-
lino del Lugar de Villanueva y Matheo Mor-
no vecino del de Madrid para abax y auer-
ux las dos Partidas de Monte llamadas la
Carbonera y el Plano propias del dho. lu-
gar de Badajoz segun y como estan conten-
tidas en la diligencia de autos de autos, y q.
las Lomas de la dha. Partida de la carbo-
nera q. estan levantadas cercadas y mu-
necilladas estan en el propio estado de poder
ser cortar para carbon toda la dha.
Partida y q. el dho. Lugar de Badajoz por la
razon de estar tan poblado y la de estar
en costumbre de cortar dho. Monte de
veinte a veinte años de mas o menos, y q.
en dha. Partida no han cortado loma nin-
guna sin embargo de la licencia q. obtuvieron



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

del Sr. D. Pedro Manuel de Alarcón conde q.
fue de esta Ciu. en el año pasado de diez y cinco
y treinta y dos en quanto alar. Lomas de la Par-
tida del Plano contiguo a la de la Carbonera
para servir y abax y fabrica para sacar
en el su a ocho años, mas no se hallan
en estado ni postura de cortarse por el
espectarlo se perdiera mucha cantidad de
materia en la cima a lo q. tiene dho. en
dha. diligencia siendo igualmente cierto que
el copiado Lugar de Badajoz q. Capital de
correas y lo q. habido q. esta su Consejo de cen-
sor y adu. conocido atraves y q. esto es lo que
vale y puede durar y no otra cosa q. el suar
fha. lido su dho. en el capitulo y ratifica y deduc-
ta de cinquenta y dos años de edad goce mas o menos
y lo mismo con su dho. de p. de p.

Gervasio Catalano

El Jefe

J. L. de

J. de la Cruz de la Cruz

Declaro al Joseph Martin, En la Oha cu^{ta} de Masca
en el Oho dia muy año An^o Oho 9^o Coxaes^o
parado p. tuyo D^o Joseph Martin Ocuño
el Lugar de Villanual del qual recibí
Juram^{to} p^o D^o Nueva 9^o y auna señal de
cruz en forma de Ocas y el Oho Oha lo hiezo
como se requiere y prometió de un Oculad
en lo q^{ue} supiere y Oculum preguntado y hien
dolo p^o el Oculificado de an^o de Oho = Oho
es cierto q^{ue} en el dia de a^uer con D^o Leonimo
Cachalan Sepura de la Oerra de Langer
y Ohoes Ohoes Ocuño del de Masca
pasaron a reconocer las dos parcidas de
Oho de la Carbonera y el Plano propio
del Lugar de Badulis y todas las Oeras de
q^{ue} se compone la Oha Parcida de la car
bonera q^{ue} se hallan Ohtadas y sin Ohtas
no Ohtasen de la Oencia q^{ue} les dión
el año pasado de Oencia y Ohtas
se hallan al presente en Ohtas y Ocul
dion todas ellas de Ohtasen para car
bon q^{ue} Ohtas Ohtadas y Oculadas Ohtas

Ohtas y se Ohtasen y de Ohtas Ohtas
Ohtas en la Ohtas y Ohtas de Ohtas de
Ohtas en Ohtas años y de Ohtas a Ohtas
con mas Ohtas y de no Ohtas q^{ue} Ohtas en
penetrable de lo de Ohtas se Ohtas mucho en
el Ohtas Ohtas = Ohtas q^{ue} lo q^{ue} Ohtas a Ohtas
Ohtas de la Parcida del Plano Ohtas
ala de la Carbonera q^{ue} lo Ohtas q^{ue} Ohtas
abundarse Ohtas Ohtas no Ohtas
en mas de Ohtas Ohtas años para q^{ue} Ohtas
Ohtas todo lo qual les a Ohtas q^{ue} la Ohtas
Ohtas Ohtas y q^{ue} tambien es cierto lo Ohtas q^{ue}
Ohtas Lugar de Badulis Ohtas en Ohtas la
Ohtas Ohtas con Ohtas Ohtas q^{ue}
Ohtas Ohtas y el de la Ohtas de Ohtas a
Ohtas con Ohtas Ohtas y q^{ue} lo q^{ue}
Ohtas Ohtas de Ohtas y no Ohtas Ohtas q^{ue} Ohtas
Ohtas Ohtas en el Ohtas y Ohtas Ohtas
Ohtas a Ohtas Ohtas años de Ohtas Ohtas
Ohtas y lo Ohtas con Ohtas Ohtas Ohtas

Joseph Martin, Ohtas
Ensen
Ohtas Ohtas Ohtas

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS

Declaro a Marino Moreno en la cha de decuracion
en el dho día mes año Ann dho 3.º con
y f. hno mi el dho ramio g. tucio Med.
tho Moreno cuño del dho del dho
de oficio Carbonero del qual reubio su
ramiento g. dho Moreno g. y auna final
de en forma del dho y el dho cho whi
re como le requiere y promio More Ver
dad en lo g. supuier le puse paguando
y lindolo g. el certificado g. esta g. la uera
dho g. en el día de aver con Moreno
Cashalan Aspirado g. Don Joeh Moreno
pato abey reconocer las dos Partidas
de Moreno de la Carbonera y el Plan
propias del dho del Padulery g. segun
la experiencia g. tiene el tercio por
g. More a las denas de g. le compon le de
Partida de la Carbonera g. eran Interas



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS

Lin con sin en bargo de la diferencia
para ello tubieron en el dho de de de de
la inta las an en con razas cre ida le ban
tadas y com p re u i o n de con se ran toda las
de cha Partida de la Carbonera para car
bon y g. de sus pender su con se re p er d e n ia me
cho y no era al carbon de o an bu ena cali dad
lo g. la era de mu cha con ve n i e n cia de cho
ligas g. para el re fe rido More en el dho
y costumbre de con se ran a ve inte en ve inte
año y bol ber an ar ro jar con ma l fu er za lo g.
túne experiencia de el tercio de de g. le
costo la Quinta Ver y hauer con se ran en el
7.º en alguno dho more g. el tercio de de
nido y con se ran de su al ien ta no a en con se ran
de las denas tan aparentes y cre ida como
lo eran las de cha Carbonera 2.º g. lo que
mira a los del Plan g. las pu er de un uso

estas fuesen pocas ciudades y meñor villas
no se hallan en estado de poderse cortar
al menor q paren sea 6 ochos años por
ello conexas de la Leyuina grande
Perdida en lo q podran sacar cumplidos
los dho seis 6 ochos años, y si esto es lo q
sabe y puede decir y no otra cosa por el
Juram. fho lido su dho en dñia y
ratifica y declaro la de Cinguenta años
de edad poco mas o menos y no fmoj
ni no sabe fmoj el dñ de dñe

Y Cato

S

Charra de Linas de Ortega

Como Comoxi

En consecuencia de lo que V. se me mandarme por
el dñe que antecede, afín de justificar lo que se tiene
pedido, por parte del Ayuntamiento y conexas de
la Concordia del dñe de Badajoz, passe á dar Co
mision, a D. Gerónimo Catalán, Diputado de la
Señora de Langa, uno de los de esta Comunidad, quien
haviendo hecho la inspeccion, y conocimiento del Monte
comprehendido en los dos partidas de la Carbonera

y el Plano, término del dho Lugar, y propios de el
con D. Joseph Martin, y Matheo Moreno,
Vecinos de los de Villad. y Aladren, como su
jetos, peritos, y desinteresados, Reulta por la de
claracion en su Virtud Reunidas, de qualas lenas
comprehendidas en la partida expresada de la Carbonera,
questa delineada, y confrontada por la dñe
fuerza, puesta por el Diputado, se hallan crecidas,
y generalidad por sus de haverse de cortar todas las
de dha partida para Carbon, lo que se ve de cono
zido al y conveniencia al dho Lugar de Badu
la, asi por la pobrada y penitencia que esta, como
por que de dñe en dñe, en dñe, de dñe, de dñe
nos, estan en uso y costumbre de cortarle, volviendo
a arrojarse y enrase con mas fuerza, y que de dñe
lo, no sea el Carbon de tan buena calidad, y se
perdiera crecida Cantidad en su venta, sin que
ayan cortado lenas algunas en la partida, ni
usado de la licencia para ello, obtubieron de mi
antecesor, en el año pasado de setecientos y treinta,
sin que para antecesor de dñe de dñe, tengano licencia
que se ponga al que pretinde dñe Lugar, siendo
y qualm. dñe de que el mencionado Lugar, asi
por falta de Cortes, como por lo cargado que
sealla su Cortes, de dñe, se vea de mucho
vñ, la venta de las lenas de dha partida, y que en

Co^{mo} S^{enox}.

St. Nicholas
Cath.

D. B. C. l. Vm. Cosm. L. P.
Garcia Barco y Lep. de 21 de 1836.
Ab. M. de M. Sum. Sexu.

Edw. J. [unclear]

John Hall

35

Luzas de la Venecia y Censo de 1736. No. 1.
 de Sen.

Ables
 francos
 Monseñor
 Lagravia

Concedo la licencia y se tiene por dada
 por el Lugar de Badules para que tan do
 mense queda Vd. en la Carbon las Lenas de la
 paróquia llamada la Carbonera para lo qual
 los Conservadores de su Comunidad pongan
 Caselle y hagan de Vd. enase con las cas
 de la Comunidad y pague por su cuenta
 de su Vd. y graduato para la Extincion
 y Cancelacion de los Censos que en el Lugar
 tiene contra de y no para otros fines y esta
 licencia se concede con obligacion de pagar
 los otros Conservadores hayan de dar cuenta
 del Vd. y graduato al Sr. Jefe de la
 Real de la Comunidad.

Dice el despacho en 25 de Sep. 1736.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]